



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Divorcio de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Vanessa Bran Acevedo , CC. 1.035.443.615 Daniel Campillo Valencia , CC. 1.216.724.356
Radicado	05001 31 10 014 2023 00303 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	0693

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos para este tipo de asuntos y sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Mutuo Acuerdo, celebrado el 10 de febrero de 2014, presentada por los señores **Vanessa Bran Acevedo** y **Daniel Campillo Valencia**.

SEGUNDO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria regulado en la Sección Cuarta, Título Único, capítulo 1º, artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: En los términos del poder otorgado, al estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico “Guillermo Peña Álzate” de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de Antioquia, **José David López Verbel**, se le reconoce personería a fin de que asuma la representación judicial de los solicitantes.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e3d012800412cabb647fa6b1f75ffd01d099889a11cb65d30e007cef04064c9**

Documento generado en 29/05/2023 10:42:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>